



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley 80 de 1993. ✓ Ley 1150 de 2007. ✓ Ley 1474 de 2011. ✓ Decreto 1082 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. ✓ Ley 2069 de 2020 ✓ Decreto 1860 de 2021 ✓ Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente <ul style="list-style-type: none"> ○ G-EES-02- Estudio de Sector ○ G-CBS-02- Codificación de Bienes y Servicios ○ M-DVRHPC-04- Requisitos habilitantes ○ M-ICR-01- Identificación y Cobertura de Riesgos ○ M-MACPC-05- Acuerdos Comerciales ○ Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación ○ Guía de garantías en Procesos de Contratación 	Modalidad De Selección
	✓ Mínima Cuantía
	Fundamento Jurídico Modalidad de Selección
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley 1150 de 2007. Artículo 2, Numeral 5. ✓ Decreto 1082 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y s.s. ✓ Ley 1474 de 2011. Artículo 94
	Clase De Contrato
	Interventoría
	Dependencia Ejecutora y/o Supervisora
	Secretaría de Infraestructura
Fecha de Elaboración	
	➤ 10 de noviembre de 2025
<p>Objeto: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA AL CONTRATO CON OBJETO MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA PALOMAS A MARQUETALIA SECTOR ALTO DEL QUEMADO DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA.</p>	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Gachalá, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio

El artículo 2 de la Constitución Política, señala al tenor de los dispuesto: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: “los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

La Alcaldía Municipal de Gachalá suscribió el Convenio interadministrativo No. ICCU-CTO-323-2025 con ICCU de la Gobernación de Cundinamarca, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA PALOMAS A MARQUETALIA SECTOR ALTO DEL QUEMADO DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA, celebrado entre el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU y el Municipio de Gachalá". Dentro del alcance del convenio se proyecta el mejoramiento de una vía, consistente en la construcción de tramo de placa huellas en la vía que conduce de la vereda Palomas a Marquetalia en el sector alto del quemado del municipio.

Para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo 2024-2028 "PORQUE EL PUEBLO LO CONOCE EL PUEBLO LO ELIGE" en el programa "Infraestructura red vial regional", cuya meta es: "Mejorar 100 kilómetros de la red vial terciaria por año en el municipio", se hace necesario por parte de la Administración Municipal de Gachalá (Cund.), contratar una persona natural o jurídica para realizar la Interventoría administrativa, técnica y financiera al contrato con objeto mejoramiento de la vía que conduce de la vereda Palomas a Marquetalia sector alto del quemado del municipio de Gachalá, Cundinamarca.

El municipio de Gachalá, Cundinamarca, enfrenta una problemática crítica en cuanto a su infraestructura vial en las zonas rurales, donde las condiciones geográficas y climáticas agravan el deterioro de las vías existentes, especialmente en periodos climáticos fuertes, tales como la ola invernal presentada en la región del Guavio y en otras regiones de Cundinamarca. Las condiciones climáticas como las fuertes lluvias generan pérdida de material granular y/o afirmado en las vías no pavimentadas por el fenómeno de escorrentía superficial. Esta afectación es debida a la inexistencia de un pavimento que provea una superficie duradera y que proteja los materiales de la estructura de la vía de humedad y de condiciones climáticas adversas, además, la obra contempla la construcción de cunetas en concreto que también contribuye al drenaje de esta infraestructura.

La falta de un sistema vial adecuado limita el acceso de la población a servicios básicos, afecta la conectividad entre veredas y el casco urbano, y restringe el desarrollo de la economía local, principalmente en la producción agropecuaria.

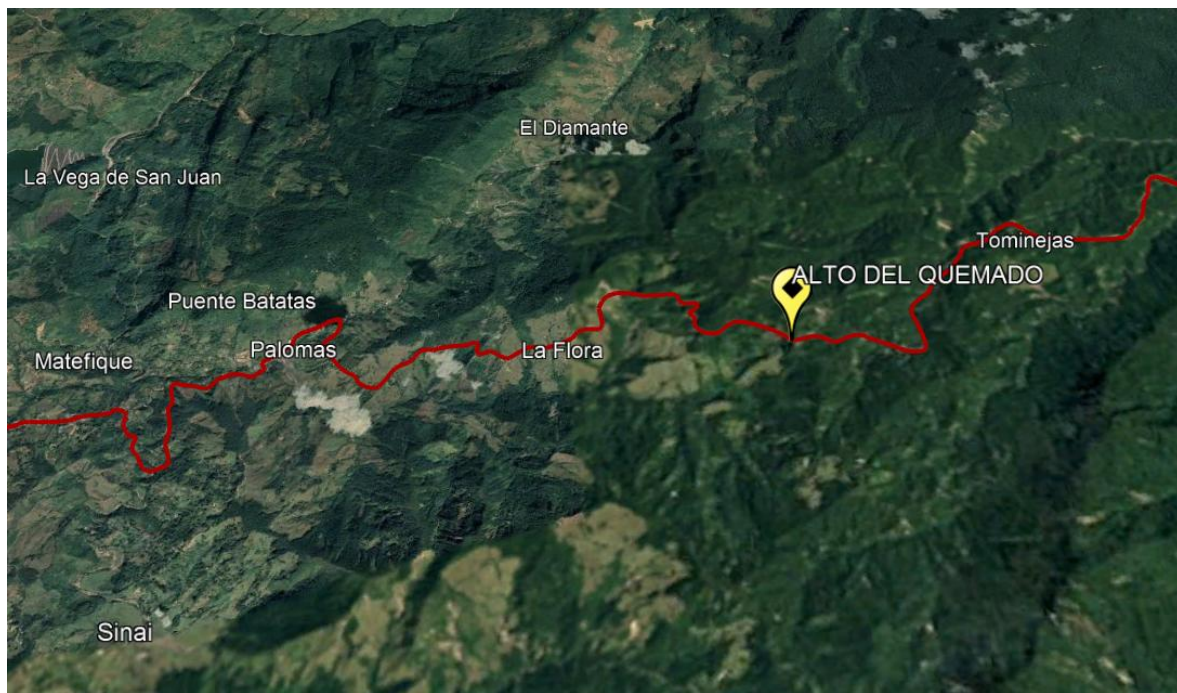
La necesidad de intervención en este sitio, es con el fin de garantizar una infraestructura vial sostenible y funcional que soporte el crecimiento económico de la región y mejore la calidad de vida de sus habitantes porque contribuye al desarrollo territorial y a la seguridad vial.

La Administración municipal desde la Secretaría de Infraestructura ha priorizado el mejoramiento de la vía mencionada, debido a que es una vía de gran importancia regional porque comunica el municipio de Gachalá con el municipio de Ubalá. Es una vía crítica del departamento, toda vez que, se trata de una vía alterna al llano que también comunica con el departamento del Meta. Se debe mencionar que, tanto la construcción de la obra como esta interventoría al proyecto, se van a desarrollar con recursos económicos del Convenio interadministrativo No. ICCU-323-2025 suscrito con el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU.

El proyecto a realizar es en zona rural del municipio de Gachalá, en la vía que conduce desde la vereda Palomas a Marquetalia sector Alto El Quemado de la Inspección de Los Alpes. El tramo a intervenir se encuentra en la siguiente coordenada de referencia (4°42'2,34" N - 73°25'17,21" O).



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



Fuente: Imagen tomada con Google Earth

Figura 1. Localización de la vía Palomas Marquetalia
Referencia: 4°42'2,34" N - 73°25'17,21" O (Alto El Quemado)

Con el fin de cumplir el objeto del contrato de obra de mejoramiento de la vía que conduce de la vereda Palomas a Marquetalia sector alto del quemado del municipio de Gachalá, y considerando la importancia de esta vía, es necesario realizar un proceso de contratación de la interventoría que garantice a la alcaldía municipal el seguimiento técnico, administrativo y financiero para asegurar el cumplimiento del contrato de obra y garantizar la correcta ejecución del proyecto. Dentro de sus funciones se incluyen controlar la ejecución y el avance, la calidad de la obra, y los aspectos financieros del contrato.

Por las razones anteriormente expuestas y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, la Administración Municipal, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se adelanta el presente estudio previo.

2. PLAN DE DESARROLLO, BANCO DE PROYECTOS Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

2.1. Dando continuidad al plan de desarrollo 2024-2028 se enuncia los ejes del plan estratégico que es consecuente con el presente proceso

Eje	El Pueblo Eligió - Infraestructura, Servicios Públicos y Equipamiento
Sector	24 - Transporte
Programa	2402 - Infraestructura red vial regional
Meta	Mejorar 100 kilómetros de la red vial terciaria por año en el municipio



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



2.2. Código banco de proyectos (Inversión): 2024252930031

2.3. Certificado plan anual de adquisiciones: El presente proceso se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones 2025 y se cuenta con su respectiva certificación número 360 expedida por la Secretaría de Planeación y Control Interno el 29 de octubre de 2025.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la Mínima Cuantía con fundamento en lo establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

3.1. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, el Municipio recibirá la solicitud por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, donde indique la actividad mercantil que desarrolla tiene relación con el objeto contractual del proceso.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto social tenga relación con el objeto contractual del proceso.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2 de Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, así:

“Entiéndase por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a los siguientes parámetros:



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



3.1.1. Mediana Empresa:

- a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores
- b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3.1.2. Pequeña Empresa:

- a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;
- b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3.1.3. Microempresa:

- a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;
- b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

- 4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- 5. Para efectos de la limitación a Mipyme, las personas naturales deberán aportar el Registro Mercantil y las personas jurídicas deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

NOTA: En las convocatorias limitadas, la Alcaldía de Gachalá, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

4. CONDICIONES TÉCNICAS

DETALLADO DE PERSONAL Y OTROS			
CANT.	CARGO / OFICIO	DEDICACIÓN (%)	PLAZO (meses)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL			
PERSONAL PROFESIONAL			
1	Director de interventoría	100,00%	3,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
1	Secretaria	100,00%	3,00
2. OTROS COSTOS DIRECTOS			
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA			
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	UTILIZACIÓN
1	Registro fotográfico, videos, papelería, correspondencia, etc., (incluye computador e impresora).	MES	3,00



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



4.1. Clasificador de Bienes UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura

5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

5.1. Presupuesto oficial: La Administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/CTE.

5.1.1. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** el presente estudio previo cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal número DIS-2025000605 del 30/10/2025, anexo a este estudio previo.

5.2. Aspectos Generales del Mercado

Para el análisis se tuvieron en cuenta los siguientes elementos del mercado

5.2.1. Procesos con similar objeto adelantados por el Municipio

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	PLAZO	VALOR
2023	Alcaldía Municipal de Gachalá	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SHVS-CDCVI-110-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE GACHALÁ – CUNDINAMARCA.	MC-057-2023	4 MESES	\$18.350.000,00
2023	Alcaldía Municipal de Gachalá	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BALDOMERO SANÍN CANO, SEDE PRINCIPAL Y PROVIDENCIA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA DEL	MC-035-2023	4 MESES	\$20.978.596,91



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



		DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO ICCU-811-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE GACHALÁ.			
2020	Alcaldía Municipal de Gachalá	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RURALES DE INTERÉS PRIORITARIO DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA	CM-008-2020	4 MESES	\$26.170.000
2020	Alcaldía Municipal de Gachalá	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA, CONTABLE Y SST PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA. PRIMERA FASE	CM-007-2020	6 MESES	\$32.933.250

5.2.2. Procesos con similar objeto adelantados por otras Entidades

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	PLAZO	VALOR
2021	Alcaldía Municipal de Ubalá	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS SAN LUIS BAJO, GIBRALTAR Y LA ROMA EN EL MUNICIPIO DE UBALÁ CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ESPECÍFICO NO. 303936 DE 2021	SMC-056-2021	2 MESES	\$22.360.100,00
2021	Alcaldía Municipal de Gachetá	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL) PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR QUIMBAY RESGUARDO I, MUNICIPIO DE GACHETA CUNDINAMARCA	MC-006-2021	7 MESES	\$16.809.373,56



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



2021	Alcaldía Municipal de Junín	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y SGSST PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE JUNÍN – EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS-CDCVI-085-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE JUNÍN CUNDINAMARCA	PMC-026-2021	4 MESES	\$25.400.000,00
------	-----------------------------	---	--------------	---------	-----------------

5.2.3. Ajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Según el DANE la Variación Anual del IPC a diciembre de 2024 fue de 5,20%

5.2.4. Carga Impositiva del Municipio

El municipio maneja la siguiente carga tributaria:

CARGA IMPOSITIVA		PORCENTAJE / TARIFA
Estampilla Pro-Cultura para contratos igual o superior a 6 SMMLV		0,5%
Estampilla Adulto Mayor		4%
Rete Iva		15%
ICA	Contratos de Obra Pública	8x1000
	Contratos de Consultoría	1%
	Contratos de Servicio Persona Natural o Jurídica	1%
	Contratos de Suministro Persona Natural o Jurídica	1%
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	Contratos de Obra Pública (excepto los transferidos por el Departamento de Cundinamarca y demás entidades que lo estipulen en el convenio)	1,5%
	Contratos de Consultoría e Interventoría persona Jurídica	1,5%
	Contrato de prestación de Servicios persona Natural	Exentos
	Contrato de Prestación de Servicios persona Jurídica	1,5%
	Contratos de Suministros Persona Natural o Jurídica	1,5%
TASA PRODEPORTE GOBERNACIÓN	Contratos de Obra, Recursos de convenios	2,5%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	Contratos de Obra Pública	5%
SENA Y FIC	Contratos de Obra Pública (si autorizan descontarlo)	0,75%



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



RETENCIÓN EN LA FUENTE	Contratos de Obra Pública	2%
	Contratos de Consultoría e Interventoría (en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones)	6%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante	6%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica declarante	4%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural (Rentas de trabajo)	ART 383 ET
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante por honorarios	10%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural declarante o Jurídica por honorarios	11%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Servicios de Hotel y Restaurante	3,5%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Carga	1%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Pasajeros	3,5%
	Contrato de Suministro por compras declarantes	2,5%
	Contrato de Suministro por compras no declarantes	3,5%
	Contrato de Suministro productos pecuarios sin procesamiento Industrial	1,5%
	Contrato de Suministro, Petróleo	0,1%

Es de indicar que, en el Convenio no. ICCU-CTO-323-2025 celebrado en el marco del presente proceso de contratación, está establecido lo siguiente:

... “31. **Tasa Prodeporte y recreación.** En igual sentido, deberá aplicar el descuento al contrato derivado por concepto de **Tasa Pro-Deporte y Recreación equivalente al 2.5% del valor total ejecutado del contrato**”.

...

“32. **Impuesto de Timbre.** De conformidad con el Decreto 0175 del 2025, el impuesto por concepto de timbre es del 1%, debe aplicarse al **valor total ejecutado del contrato**”.

5.2.5. Valor del Salario Mínimo:

Se toma como referente el valor del Salario Mínimo, el cual sirve como base para determinar, entre otros, las cotizaciones en el sistema de Seguridad Social Integral y cuantías de los procesos de contratación. SMMLV 2025: \$ 1.423.500,00.

5.2.6. Justificación del Valor estimado:

La Alcaldía Municipal de Gachalá justifica el presupuesto para la “INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA AL CONTRATO CON OBJETO MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA PALOMAS A MARQUETALIA SECTOR ALTO DEL QUEMADO DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA”, a partir de, una estimación del valor del presente proceso, basado en el costo del recurso humano necesario y los costos directos derivados de la naturaleza de un contrato de interventoría, durante el plazo de ejecución de la obra y afectándolo por un porcentaje de dedicación necesaria, agregado a otros costos directos de papelería y equipo. El componente “A” se calcula con base en la necesidad de conformar un equipo de profesionales, definidos previamente por su experiencia, rangos salariales del mercado regional (incluidas prestaciones de ley) y sus porcentajes de dedicación estimados para el proyecto.



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



El componente "B" se calcula con base en las necesidades particulares del proyecto, teniendo en cuenta la impresión de los informes mensuales e informe final de interventoría y demás necesidades. Este presupuesto ya se tiene establecido en el Convenio interadministrativo no. ICCU-CTO-323-2025 suscrito por el municipio de Gachalá y el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU.

FORMULARIO 1 - DETALLADO					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS	DEDICACIÓN	PLAZO	VALOR
(1)		DE PERSONAL	(%)	(meses)	PARCIAL (\$)
		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) = (5)
<u>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</u>					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de interventoría	\$ 4.100.000,00	100,00%	3,00	\$ 12.300.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Secretaria	\$ 1.423.500,00	100,00%	3,00	\$ 4.270.500,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					\$ 16.570.500,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO	UTILIZACIÓN	VALOR
(7)			(\$)		(9)
			(8)		(7)*(8)*(9) = (10)
<u>OTROS COSTOS DIRECTOS</u>					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Registro fotográfico, videos, papelería, correspondencia, etc., (incluye computador e impresora)	MES	\$ 78.740,90	3,00	\$ 236.222,69
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (10) = (B)					\$ 236.222,69
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					\$ 16.806.722,69
IVA = 19% * (C) = (D)					\$ 3.193.277,31
COSTO TOTAL = (C) + (D)					\$ 20.000.000,00

6. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Y DEL MUNICIPIO

6.1. Obligaciones Generales del Interventor

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

- 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



- 2) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- 4) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- 5) Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
- 6) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
- 7) Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
- 8) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 9) Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
- 10) Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
- 11) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- 12) Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
- 13) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- 14) Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
- 15) Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
- 16) Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
- 17) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
- 18) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



- 19) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
- 20) Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
- 21) Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- 22) Las demás que por contrato o ley correspondan.

6.2. Obligaciones específicas del Interventor

- 1) Revisar y avalar mediante oficio el cumplimiento de los perfiles profesionales del personal de obra, de acuerdo a los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones y el contrato correspondiente, dentro de los cinco (05) días siguientes a las firmas de las actas de inicio.
- 2) Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de obra, los requisitos exigidos de los perfiles profesionales, el tiempo de dedicación al contrato, el equipo exigido para la ejecución de los trabajos e informar a la Secretaría de Infraestructura cualquier cambio que se presente en el personal.
- 3) Revisar toda la información del contrato de la obra, previo a la firma de las actas de inicio de los contratos e informar por escrito a la supervisora del contrato cualquier observación encontrada.
- 4) Velar por el cumplimiento de la programación presentada por el contratista de obra con la calidad de los trabajos exigidos e informar por escrito a la supervisora del contrato cuando se alcance un porcentaje de atraso en la ejecución igual o superior al 10%, respecto a la programación del proyecto.
- 5) Cumplir con el personal propuesto en su oferta económica, previamente aceptado por la supervisora del contrato y contar con los elementos, herramientas y servicios indispensables para el desarrollo de las actividades propias del contrato.
- 6) Acreditar que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentre afiliado a los Sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentren al día.
- 7) Acreditar el cumplimiento mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje, Instituto colombiano de bienestar familiar. Cumplir con todos los deberes y derechos conforme al Art. 5 de la ley 80 de 1993.
- 8) Garantizar y verificar la buena calidad de los elementos y materiales utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 9) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- 10) Cumplir con los informes mensuales y final requeridos por la Secretaría de Infraestructura, en los cuales se presente el estado de ejecución y avance de las actividades correspondientes a las del mes calendario (inicia el primer día del mes y termina el último día del mismo) y a las de la terminación del contrato, así: El informe mensual deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, salvo aquellos casos en los que se establezca una condición diferente ya sea en la reglas de participación y/o en el contrato. Para aquellos contratos que se inicien en la segunda quincena, el primer informe mensual deberá presentarse al supervisor del contrato con corte al último día del segundo mes e incluirá la ejecución de la fracción del mes anterior, y los cuales deben contener:

Para el informe mensual:

- Avance de cada una de las actividades programadas
- Resultados de los materiales y demás pruebas realizadas
- Registro fotográfico en medio físico y magnético
- Fotocopia de la bitácora de obra
- Resumen de las actividades realizadas en el periodo ejecutado



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



- Informe de seguridad industrial
- Informe de manejo ambiental (si aplica)
- Actualización del programa de ejecución de obra (porcentaje de avance real versus avance programado), estado y avance físico de la obra.
- Acreditación, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el informe final:

- Resumen de actividades y desarrollo de la interventoría
 - Bitácora de obra
 - Planos récord de obra, aprobados por la supervisión (si se requiere)
 - Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 - Registro fotográfico definitivo, donde se evidencie el antes, durante y después de las obras
 - Informe con la descripción y resultados de todas las pruebas requeridas por la supervisión designada por el Municipio.
- 11) Verificar el cubrimiento de las garantías establecidas velando porque estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y requerir al contratista, cuando sea necesario. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar al supervisor de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
 - 12) Atender y/o responder las observaciones y aclaraciones que solicite la supervisora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
 - 13) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
 - 14) Revisar, evaluar y contestar las consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto a la Secretaría de Infraestructura para la resolución final de las mismas.
 - 15) Revisar las solicitudes de adición y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico a la Secretaría de Infraestructura. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes, lo suficientemente argumentadas para su aprobación, con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación.
 - 16) Programar y coordinar con el contratista y la Secretaría de Infraestructura, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato.
 - 17) Elaborar junto con el contratista las actas de avance en la ejecución de obra.
 - 18) Revisar las facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad contratante y la normatividad vigente.
 - 19) Radicar las facturas o documento equivalente dentro de los plazos convenidos, según corresponda.
 - 20) Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato-balance presupuestal del contrato.
 - 21) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
 - 22) Exigir al contratista la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en las reglas de participación. La información detallada contenida en los análisis de precios unitarios es la base



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



para la aprobación y fijación de los precios unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto.

- 23) Asumir todo daño que se cauce a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. El Municipio no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Interventor o Contratista.
- 24) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todas las decisiones tomadas en la ejecución de la obra y los acontecimientos ocurridos, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la interventoría. Debe encontrarse firmada por la interventoría.
- 25) Verificar, evaluar y establecer si procede la inclusión de actividades no previstas propuesta por el contratista de obra, procediendo a la aprobación de los precios y la elaboración de las especificaciones técnicas correspondientes. El interventor deberá presentar por escrito a la Secretaría de Infraestructura los precios no previstos con los respectivos soportes para la aprobación.
- 26) Remitir a la Secretaría de Infraestructura dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo, su concepto (que debe contener una manifestación de que se revisaron los APUs contractuales, evidenciando que efectivamente la actividad no está incluida en el contrato), una breve justificación técnica de la necesidad, 3 cotizaciones que soporten el valor de los insumos y debidamente desglosados en el formato de APUs, debidamente firmados por la interventoría y el contratista.
- 27) A solicitud del supervisor y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, ajustar con el contratista los APUs que fueren objetados, comunicando en debida forma, el resultado del ajuste. Si vencido el plazo indicado, no se han remitido los ajustes, se tomará como valor de la actividad el determinado por la Secretaría de Infraestructura.
- 28) Una vez aceptada la totalidad de los APUs, o vencido el término para el ajuste de los mismos, se deberá diligenciar en el respectivo formato el acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, solicitud de adición y/o prórroga, comparación y fijación de precios; con el fin de efectuar la modificación del contrato. Para el efecto dispone de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación o al vencimiento de los términos para el ajuste.
- 29) Previo a la aprobación de los ítems no previstos para la ejecución, el interventor deberá verificar la existencia de la modificación en el respectivo contrato.

6.3. Obligaciones del Municipio

- 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos de este proceso de contratación.
- 2) Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en el contrato que se suscriba.
- 3) Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
- 4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 5) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- 6) Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios del contratista.
- 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Persona Natural

- 1) Carta de Presentación de la propuesta.
- 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona quien suscriba la carta de presentación.



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



- 3) Registro Mercantil; expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días cuyas actividades económicas deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso.
- 4) Acreditación de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Salud, Pensión y Riesgos Laborales (A.R.L) según lo establecido en el Artículo 1° Parágrafo 2° de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Artículo 23 y Aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar, según la Ley 828 de 2003, modificatoria del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 5) Registro único Tributario (RUT).
- 6) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. (CGR).
- 7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. (PGN).
- 8) Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (PN).
- 9) Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- 10) Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM
- 11) Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ley 1918 de 2018)
- 12) Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 13) Formato Único de Hoja de Vida, Persona Natural.
- 14) Compromiso anticorrupción.
- 15) Acreditación de Mipymes (En caso de que el proceso se encuentre limitado).
- 16) Garantía de seriedad de la oferta (cuando aplique)

Persona Jurídica

- 1) Carta de Presentación de la propuesta
- 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona quien suscriba la carta de presentación.
- 3) Certificado de existencia y representación legal; expedida por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días cuyo objeto social esté relacionado con el presente proceso de selección.
- 4) Certificación de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Salud, Pensión y Riesgos Laborales (A.R.L) según lo establecido en el Artículo 1° Parágrafo 2° de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Artículo 23 y Aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar, según la Ley 828 de 2003, modificatoria del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 5) Registro único Tributario (RUT) Persona Jurídica
- 6) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. (CGR) – Representante Legal y Persona Jurídica
- 7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. (PGN) – Representante Legal y Persona Jurídica
- 8) Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (PN) – Representante Legal
- 9) Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- 10) Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM
- 11) Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ley 1918 de 2018)
- 12) Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad del Representante Legal.
- 13) Formato Único de Hoja de Vida, Persona jurídica.
- 14) Compromiso anticorrupción.
- 15) Acreditación de Mipyme (En caso de que el proceso se encuentre limitado)
- 16) Garantía de seriedad de la oferta (cuando aplique)

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “**Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El “**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación (mensual)	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de interventoría	Ingeniero civil	N/A	100%	Dos (02) Años	N/A

8. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precio unitario. La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

8.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

8.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

9.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	<p>Para el requisito de selección de la Matriz 1 - Experiencia del pliego tipo, se establece que se trata de una complejidad técnica Baja – Media para este proceso de interventoría, considerando que el alcance físico del proyecto es la construcción de tramos de placa huellas, y ésta consiste en una estructura de concreto de forma simple, sin elementos complejos como armaduras, estructuras de soporte especiales, o arquitecturas muy elaboradas, son cintas huellas en concreto reforzado con franjas centrales y/o de separación en concreto ciclópeo, y también se implementará cuneta en concreto reforzado convencional. La construcción de las placa huellas no requiere de maquinaria especializada ni de mano de obra altamente calificada. Los procedimientos constructivos son básicos y pueden ser ejecutados con herramientas convencionales y bajo una interventoría que se encarga de controlar el proceso constructivo, la calidad de materiales y obra, y el seguimiento financiero a la ejecución. Además, los materiales utilizados para este tipo de infraestructura vial, como son: el cemento, los diferentes agregados y el acero de refuerzo, son comunes y fácilmente disponibles en la región, es decir, no se tiene necesidad de materiales especializados</p>	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia de acuerdo a la Matriz 1 - Experiencia del pliego tipo, se requiere experiencia general cuyo objeto este relacionado con INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, lo anterior, a partir del numeral 2.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS de la Matriz 1-Experiencia (Complejidad Baja – Media) del Pliego tipo.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.
- B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.
- C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará certificación de Mipyme firmada por contador y/o revisor fiscal si esta obligado a tenerlo y representante legal, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

- D. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



- E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
- F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, , deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

- A. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- B. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor.
- C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

- E. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

- I. Contratante
- II. Objeto del contrato
- III. Principales actividades ejecutadas
- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz - 1 Experiencia" a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
- V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 - Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

10.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 - Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones. Ver matriz anexa.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

11. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		-	NO	NO	NO
Chile		-	NO	NO	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		-	NO	NO	NO
Estados Unidos		-	NO	NO	NO
Estados AELC		-	NO	NO	NO
México		-	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		-	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

12. FORMA DE PAGO

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría:

El pago al Interventor se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1: El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores,



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En el Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Interventor Anticipo ni Pago Anticipado.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona rural del municipio de Gachalá, Cundinamarca. Vía Palomas - Marquetalia (sector El Quemado), Inspección de Los Alpes.

14. PLAZO

Será de TRES (03) MESES sin superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de Secretaria de Infraestructura, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

- Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato
- Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales
- Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato
- Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación para someterlas a consideración.
- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

16. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, no se considera necesario la exigencia de garantía única; lo anterior atendiendo a la forma de pago, la naturaleza del contrato, la experiencia exigida al contratista y las cláusulas contractuales que se incluirán en el contrato final, que conforme la matriz del riesgo, son requeridas.

DOCUMENTOS PREVIOS				
Documento	Responsable	Verificación		
		Si	No	N.A.



ALCALDÍA MUNICIPAL - GACHALÁ CUNDINAMARCA
PROCESO DE CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA



Certificado en el plan anual de adquisiciones	Secretaría de Planeación y Control Interno	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación de Inclusión en Banco de Programas de Proyectos	Secretaría de Planeación y Control Interno	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación planta de personal	Secretaría General y de Gobierno	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Estudio del Sector y de Mercado	Secretaría de Infraestructura	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ORIGINAL FIRMADO
ESTEFANY PAVA ALVARADO
Secretaria de Infraestructura

Aprobó: ESTEFANY PAVA ALVARADO / Secretaría de Infraestructura